Sepase como yo Remundo de Zamaniego, Ver.o
de la Villa de la Puebla de Arganzon: Otorgo q.e
recibo en Arrendam.to del Señor D.n Nica-
sio Josef de Velasco y Alava, Ver.o de esta Au.d
dad Victoria, doce heredades de pan raer, sitas
en termin.os de dha Villa, de con sus termi-
nos, y yugadas, y surqueros, son las sig.tes ——
1.a Primeram.te una heredad, sita en el term.o del
camino R.l Labor de media yugada, surque-
ra por el Viento con heredad de pan.co de Cor-
cuera, por el Solano con el camino viejo,
por el Castellano con heredad de D.a Sebe.
rina, por el Regañon con heredad del mis-
mo dho pan.co de Corcuera = ——
2.a Y. otra heredad en el term.o de las Arenas, labor
de cuarto y medio de yugada, surca por el
Viento con heredad de Santiago de Salazar
Ver.o de dha Villa, por el Solano con here-
dad de D.n Jugo.n de Urquiru, por el Cas-
tellano con carrera de la Villa, por el Re-

3ª Yt. otra heredad en el term.º de Cuñabon con heredad de D.n Manuel de Ondona = Yt. otra heredad en el term.º de la Cuñabon de hoz cuartos de yugada, surca por el Zierro con heredad de D.n Fran.co Salazar, por el Solano con heredad de D.n Manuel de Ondona, por el Castellano con heredad de D.a Fran.ca, por el regañon con heredad de D.n Fran.co de Salazar = ——— ———

4ª Yt. otra heredad en el term.º de Carapanguca labor de una yugada corta, surca por el Zierro con heredad de tal Fonda, por el Fraspuenta, por el Castellano con heredad de la Cap.d de Vitoria, por el Solano con ribaro, por el regañon con camino = ——— ——— ———

5ª Yt. otra heredad, en el term.º de Zedaro, labor de yugada y media, surca por el Zierro con heredad de Urcanta Pedura por el Solano Camino de Vayas incultas, por el Castellano con carrera por el regañon lomismo = ——— ———

6ª Yt. otra heredad en el term.º de la Puchica labor de media yugada, surca por el Zierro con heredad de las Hay Brigidas, por el

Solano con Camino, por el castellano con here-
dad de Vicente Pedruno, por el regañon con he-
redad de Jose de Brantevilla = ——— .

7ª Otra heredad en el term.º de Tareto, labor de dos
yugadas, surca por el Viento con heredad del
Sr. Conde D.n Juaq.n de Ondona, por el Solano
con heredad del Cavildo de Habilla, por el
Castellano con heredad de D.n Manuel de Ondo-
na, por el regañon con heredad de D.n Juaq.n
de Urquiru = ——— .

8ª Otra en el mismo term.º labor de media yu-
gada, poco mas, ò menos, surca por el Viento
con heredad de Thomasa de Sarcano, por el
Solano con heredad, de D.n Manuel de Ondona,
por el Castellano con heredad de D.n Juaq.n
de Urquiru, por el regañon con heredad de
un Ver.º de Paiueta = ——— .

9ª Otra en el mismo term.º labor de media yuga-
da, poco mas, ò menos, surca por el Viento con
heredad de Dho Ver.º de Paiueta, por el Sola-
no con heredad de D.n Juaq.n de Urquiru, por
el Castellano con heredad del mismo, por el
regañon con Carrera = ——— .

10.ª Yt.ª otra heredad en el mismo term.º labor de una yugada, surca por el Viento con heredad de D.ª Rafaela de Montoya, por el Castellano con heredad de Pedro de Angulo, por el Solano con cava, por el regañon tambien con cava = —

11.ª Yt.ª otra heredad, en el term.º de la Salceda, labor de Cuarto y medio de yugada, surca por el Viento con heredad de D.ª Franco de Pinedo, por el Solano con ribera del rio, por el Castellano con heredad de D.ª Franco de Pinedo, por el regañon con Carrera = — —

12.ª Yt.ª otra heredad, en el term.º de Somonte, labor de una yugada, poco mas, ò menos, surca por el Viento con Carrera del Monte, por el Solano con heredad de Esteban de Montoya, por el Castellano con heredad de Josef de Junta ña, por el regañon con la Carrera = —

Las cuales dhas doce heredades q.e van deslindadas por los tres como va dho en este Apeo, pertenecen al espresado Señor D.n Nicasio Josef de Belasco y Alava para tiempo y espacio de nueve años q.e empezaron a correr y contarse desde el dia quince ña Señora de Agosto del

proximo pasado de mil ochocientos, y por renta
en cada uno de ellos de siete fanegas y media
de trigo blanco y valenciano por mitad y cola-
pio de dar y tomar medidas y puestas à mi
costa y espensas en casa dha cu.da Casa y po-
der del dho Señor D.n Narcisio, y mediante
asi le tengo hecha la primera paga, la se-
gunda le hade hacer para el dia quince
de Agosto del proximo venideros
mna Señora de mil ochocientos y dos y las demas sucesiva-
mente sin interpolacion ni detrimento algu-
no para semejante dia de cada uno de los
siete consecutivos restantes, pena de ejecu-
cion y costas de la cobranza asi se podra
proceder pasados si sean dhos plazos y igual-
mente de ellos respective, sin haberse dado la
correspondiente satisfacion; y durante
dhos ocho ultimos años me obligo alabrar
las referidas doce hanegadas y en defecto
apagarse renta de baldio y al fin de ellos ha-
llarlas cultivadas y labradas segun estilo
del Pais y la bista y reconocim.to de peritos
nombrados por una y otra parte y terce-
ro en caso de discordia so la pena tam-

bien q ser apremiado à ello por los rigores
del drò y q satisfacer las costas daños perjui
cios y menos cavos q dello contrario resulta
ren; y son tambien condiciones expresas q
esta Esa q sin licencia y permiso del Dho.
Señor D.r Nicasio no hede poder subarren.
dar dhas heredades, y q la limpia y haber
tuna dellas cogidas y nos dellas durante este
Juanelo anda ser q mi cargo y cuenta;
Jala primera desta Esa y cumplim.to dello
referido enella me obligo con mi persona
y bienes habidos y por haber y para q me
compelan ha ello asi como si fuese por Sen-
tencia difinitiva q Juez competente a mi
instancia dada pronunciada consentida
y pasada en autoridad q cosa Jurgada,
doy el poder necesario à los q se my cau-
sas puedan y devan conocer à la forma
ción dellos q me someto y renuncio las
leyes fueros y drò en mi favor con la gral
en forma. Y asi lo otorgo en esta Dha Cu.
dad Vitoria à dos de octubre de mil ochocien
tos

tos yunaños, siendo testigos Dn. Juan Luis de
Corcuera Dn. Ruperto Martin Ortiz de Pinedo,
y Dn. Manuel Ruiz de Azua Vo y residentes
en ella; y el otorgante a quien yo el Eno
doy fee conozco firmo junto con el Sho Dn.
Ruperto = Raimundo Samaniego = Ruperto
Martin Ortiz de Pinedo = Ante mi. Jorge
Antonio de Azua = ——— ——— ———
Yo el dho Jorge Antonio de Azua Eno de
su Mag.d y del num.o de esta Ciudad
de Vitoria, que presente fui a
otorgamiento de esta Esa, en fee de
ello, y de que concuerda con su ma-
triz, que queda en mi oficio, signo
y firmo; y va en cuatro ojas. con esta =

Entre renz. de Verdad

Jorge Antonio de Azua

Vitoria y Salvatierra de Alz.a en Alava Año de 1801.

hizo 7½ fan.ª

Arrendam.to

Otorgado por Remundo de Zamaña. g.o p.a tiempo y espacio de 9 años q.e empeçaron à correr y contarse desde el dia 15 nra Señora de Agosto de 1800. y por R.ta en cada uno dellos de Siete fanegas y media de trigo; 1.a paga 15 de Agosto de 1801, y las demas sucesivam.te =

Ante mi el Señor D.n Nicasio Josef de Velasco y Alava =

En.o Alva